

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Señor Juez, me permito informarle que el porcentaje del 16.66% que posee el demandado Vélez Correa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-17257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio se encuentra debidamente, embargado, secuestrado y superado el término de traslado del avalúo comercial.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | 167 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Banco Agrario de Colombia |
| Ejecutado | Jorge Iván Vélez Correa |
| Radicado | 05679 40 89 001 2013 00096 00 |
| Asunto | Fija fecha para remate cuota parte |

Acorde a la constancia secretarial que antecede y encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 023-17257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto del 04 de diciembre de 2023, se aprobará dicho avalúo.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo del bien enunciado, el presentado por el perito evaluador Armando Alveiro Camelo Palencia. El 100% del inmueble 023-17257 fue avaluado en la suma de Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil pesos (\$160'484.000,00).

El 16.66% que es de propiedad del ejecutado Vélez Correa, corresponde a la suma de 26.736.650, por lo que, será este valor a tener en cuenta para efectos de llevar a cabo la licitación que se programa en esta providencia.

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por el perito evaluador Armando Alveiro Camelo Palencia, del 100% del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-17257** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Ciento Sesenta Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil pesos (\$160'484.000,00)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El **16.66%** que es de propiedad del ejecutado Vélez Correa, corresponde a la suma de **Veintiséis Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta pesos (\$26.736.650)**, por lo que, será este valor a tener en cuenta para efectos de llevar a cabo la licitación que se programa en esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **16.66%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-17257**, el día **miércoles diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de la cuota parte del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Dieciocho Millones Setecientos Quince Mil Setecientos pesos (\$18.715.700)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Diez Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos pesos (\$10.694.700)**.

La cuota parte del **16.66%** que es propiedad del ejecutado Jhon Javier Ocampo Cuervo del bien inmueble y que será objeto de remate fue valuada en la suma de **\$26.736.650**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 015, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 02 del mes de febrero de 2024.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33d5961ea9087cfb45360017ecd281412c3cdf348342ee2da0b936d8b97bd19**

Documento generado en 01/02/2024 02:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>